

FESTAS ESPECIAIS

**CONCELLERÍA DE PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO E FESTAS ESPECIAIS**

CONCELLO DE VIGO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VECINAL Y CULTURAL DE VALLADARES (G-36.805.158) PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXXIII EDICIÓN DE LA FIESTA GASTRONÓMICA DEL PULPO 2024

En la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, don ANGEL RIVAS GONZÁLEZ, en su calidad de CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES, COMERCIO Y FIESTAS ESPECIALES, en la representación legal del mismo, en virtud del Texto consolidado de delegación de competencias en concejales de área del Ayuntamiento de Vigo de fecha 28/06/2024.

De otra, doña ANA PÉREZ DÁVILA, (DNI 36.037.085-H) como presidenta de la Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares, CIF nº G-36.805.158 y domicilio social en el Camiño do Pedregal, nº 6 de Vigo, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretario que figura en la documentación del expediente.

Reconociéndose mutuamente los comparecientes la plena capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFESTAN

I.- Los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los terminos de la concesión de una subvención, cuyo objeto es la organización de la Fiesta Gastronómica del Pulpo 2024, que se desarrollará el domingo, día 11 de agosto de 2024, dentro del programa de actividades **“Vigo en Fiestas 2024”** en la Carballeira do Pedregal, al lado del Centro Sociocultural. La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antes citada asociación, así como su interés público y social.

II.- El Ayuntamiento de Vigo y la Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares, vienen firmando desde el año 1996 y de forma ininterrumpida, convenios de colaboración para desenvolver la Fiesta Gastronómica del Pulpo, con unos resultados alcanzados muy satisfactorios para ambas partes.

III.- La Asociación Centro Vecinal de Valladares tiene entre otros fines, y según sus estatutos, los de: organizar actividades educativas, culturales, deportivas y sociales diversas.

IV.- El Ayuntamiento de Vigo viene organizando el programa de actividades “Vigo en Fiestas 2024” que se desarrolla en los meses de junio a septiembre en la ciudad de Vigo, con el objeto de potenciar la oferta cultural que le aporta a la ciudadanía; en este sentido existe un gran interés en apoyar las fiestas gastronómicas de ensalzamiento de productos de nuestra ría, como son el pulpo, la sardina y el mejillón, así como nuestro folclore y cultura populares. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en aportarle a la ciudadanía una oferta cultural diversificada y

popular que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores culturales.

V.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuídas a los municipios en el artículo 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

VI.- El Artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

VII.- Conforme lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concediente que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se otorguen directamente.

VIII. El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0006, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe 9.500,00 (nueve mil quinientos) euros, a favor de la Asociación Centro Vecinal de Valladares para el desarrollo de la Fiesta del Pulpo 2024.

IX.- La Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo ni con la Xunta de Galicia, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 10189/335.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la ASOCIACIÓN CENTRO VECINAL Y CULTURAL DE VALLADARES y, el AYUNTAMIENTO DE VIGO y dicha entidad convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo de la Fiesta del Pulpo 2024 que tendrá lugar en la Carballeira del Pedregal el día 11 de agosto de 2024, en particular a:

1º. Asumir todo lo concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio,

aportando toda infraestructura, medios materiales y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de este convenio, excepto los que especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento.

3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.

4º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

5º.- Gestionar y abonar la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación que figura en este expediente.

6º.- Distribuir el material publicitario editado con motivo de las fiestas, entregado por el Ayuntamiento.

7º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades; la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza y del recibo correspondiente de pago, en los días previos al inicio de la fiesta.

8º.- Dejar la zona de la Carballeira del Pedregal que se utilice para la fiesta en perfectas condiciones de limpieza y respetando la naturaleza del entorno.

9º.- Contratar a elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo, si así lo requiere el Servicio Municipal de Seguridad y Movilidad.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Segunda.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local e Protección Civil para su buen desarrollo.

2º.- Publicidad:

a) Aportar un total de cien carteles con motivo de la fiesta, con una antelación mínima de

diez días siendo la entidad beneficiaria la que se encargará de su distribución.

b) Entregar la publicidad con el logo del Ayuntamiento de Vigo (lonas, plumas...) la cual será devuelta por la entidad beneficiaria una vez finalizada la fiesta.

3º.- Incluir esta actividad en la campaña de publicidad que el Ayuntamiento realice con motivo del programa "Vigo en Fiestas 2024".

4º.- Conceder directamente a la Asociación Centro Vecinal y Cultural de Valladares, una subvención por importe de 9.500,00 (nueve mil quinientos euros) con el objeto de colaborar a la financiación de la organización de la Fiesta del Pulpo 2024.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos a percibir.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES87 2080 5082 3630 4000 7433 de la entidad ABANCA, y de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en la cláusula novena.

Quinta.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujera en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos a percibir.

Sexta.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Séptima.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

Octava.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la ASOCIACIÓN CENTRO VECINAL Y CULTURAL DE VALLADARES”, está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos a percibir, la Asociación deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de la Ley General de Subvenciones se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

En el caso de que se aporte la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la documentación aquella en la que se hubiera realizado la subsanación.

Novena.- La beneficiaria, una vez terminada la actividad subvencionada y antes de la segunda semana de noviembre, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que

se aporten con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Décima.- En el caso de que a Asociación se oponga expresamente a que el Ayuntamiento compruebe si aquella se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme al artículo 31.7.e de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo primera.- Serán gastos subvencionables los que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico del convenio.

Décimo segunda.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas Especiales emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo tercera.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo cuarta.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a terminos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinta.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada, antes de su publicación, por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logo del Ayuntamiento de Vigo y de la Asociación, en las mismas condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Décimo sexta.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas Especiales en las propias actividades programadas.

Décimo séptima.- El presente convenio tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2024 y no será prorrogable.

Décimo octava.- El concejal delegado del área de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales, queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Décimo novena.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigésima.- Los datos personales facilitados en los formularios son indispensables para la gestión de la convocatoria y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del

Consejo sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento de las fiestas populares, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

Vigésimo primera.- La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será libre y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre. De todas las formas, las actividades, servicios o productos ofertados allí podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).

Por este motivo, la entidad beneficiaria propondrá al Ayuntamiento los precios para cada una de las actividades, servicios o productos, para obtener la conformidad de la concejalía de Parques y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales. La entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar perfectamente visible, el listado de precios de venta al público.

A tal fin, se establecerá un sistema de control de ingresos procedentes del goce o uso de las distintas actividades, que podrán ser billetes o justificantes de ingresos, en los que deberán figurar los conceptos e importes, y que estarán numerados correlativamente. La entidad le propondrá al Ayuntamiento los modelos de billetes o justificantes, y también su número, para obtener la correspondiente conformidad.

FESTAS ESPECIAIS

**CONCELLERÍA DE PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO E FESTAS ESPECIAIS**

CONCELLO DE VIGO



Vigésimo segunda.- En cumplimiento de lo establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y cara a contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 e 20.8.b.

Vigésimo tercera.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican

El Concejal Delegado del área de Parques
y Jardines, Comercio y Fiestas Especiales

La presidenta de la Asociación Centro
Vecinal y Cultural de Valladares

Ángel Rivas González

Ana Pérez Davila